

INE/CG377/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ASIGNACIÓN DE TIEMPO EN RADIO Y TELEVISIÓN A LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA EL TERCER TRIMESTRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DISTRIBUCIÓN

G L O S A R I O

CEEPAC	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí
Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
Congreso del Estado	Congreso del Estado de San Luis Potosí
Consejo General COVID-19	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Coronavirus SARS-CoV2
DEPPP	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DOF	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
IECM	Diario Oficial de la Federación
INE / Instituto	Instituto Electoral de la Ciudad de México
JGE	Instituto Nacional Electoral
LEESLP	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LRPESLP	Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí
LGIPE	Ley de Referéndum y Plebiscito del Estado de San Luis Potosí
LGPP	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGMIME	Ley General de Partidos Políticos
LOPJF	Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral
LPCCDMX	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
OPL	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México
RM	Organismo Público Local
	Revocación de Mandato

G L O S A R I O

RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
TECM	Tribunal Electoral de la Ciudad de México

A N T E C E D E N T E S

Medidas COVID-19

- I. **Medidas preventivas y de actuación dictadas por la JGE.** El diecisiete de marzo de dos mil veinte, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/JGE34/2020, la JGE aprobó las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia provocada por el virus COVID-19. En el punto de Acuerdo Octavo, respecto a las comunicaciones derivadas de los procedimientos, se señala que se privilegiarán las notificaciones electrónicas sobre las personales, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.

Administración del tiempo del Estado en radio y televisión 2023

- II. **Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2023.** El veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los procesos electorales locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2023*, identificado con la clave INE/ACRT/63/2022.
- III. **Catálogo Nacional de emisoras 2023.** El veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales y el periodo ordinario durante 2023 y se actualiza el catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas*, identificado con la clave

INE/ACRT/64/2022. Publicación ordenada en el DOF por el Consejo General, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG828/2022.

IV. Asignación de tiempo para autoridades electorales correspondiente al primer trimestre de 2023. El veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se determina la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el primer trimestre de dos mil veintitrés, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución*, identificado con la clave INE/CG829/2022.

V. Atención a la solicitud del OPL de Morelos y asignación de tiempo a las autoridades electorales durante el segundo trimestre de 2023. El veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que, ante la solicitud formulada por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se modifica el tiempo asignado en radio y televisión a dicho Instituto correspondiente al primer trimestre de dos mil veintitrés para la difusión de la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas del estado de Morelos y se determina la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el segundo trimestre de dos mil veintitrés*, identificado con la clave INE/CG92/2023.

En el punto de Acuerdo OCTAVO de dicho instrumento, se estableció lo siguiente:

OCTAVO. *Se determina que las consultas previas, libres e informadas son mecanismos de participación ciudadana a las que aplicará el criterio de distribución de tiempos del Estado en radio y televisión en materia electoral siguiente: cuarenta por ciento (40%) al Instituto Nacional Electoral, cuarenta por ciento (40%) al Organismo Público Local y veinte por ciento (20%) entre el resto de las autoridades electorales locales en todas las emisoras previstas en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado y actualizado por el Comité en las fases que por su importancia y necesidad así se requiera.*

Las solicitudes serán procesadas atendiendo las particularidades del caso, las fases de la consulta para las cuales se realizó la solicitud y los fines propios del Instituto Nacional Electoral.

- VI. Atención a la solicitud de tiempo del OPL de Guerrero.** El veintiocho de abril de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que, ante la solicitud formulada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se modifica el tiempo asignado en radio y televisión a dicho instituto correspondiente al segundo trimestre de dos mil veintitrés para la difusión de la consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado de Guerrero, identificado con la clave INE/CG263/2023.*
- VII. Pautas de autoridades electorales del segundo semestre de 2023.** El diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales, correspondientes al periodo ordinario del segundo semestre de dos mil veintitrés, identificado con la clave INE/JGE92/2023.*

Reforma legal en materia electoral 2023

- VIII. Decreto que reforma diversas disposiciones en materia electoral.** El dos de marzo de dos mil veintitrés, se publicó en el DOF el Decreto emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la LGPP, de la LOPJF y se expide la LGMIME.
- IX. Creación del Comité Técnico para la implementación de la Reforma Electoral 2023.** El tres de marzo de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se da inicio formal a la organización y aprobación de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto y se crea el Comité Técnico para la Implementación de la Reforma Electoral 2023, identificado con la clave INE/CG135/2023, mediante el cual se aprobó la creación del Comité Técnico para la implementación de la Reforma Electoral 2023.*
- X. Controversia Constitucional.** El nueve de marzo de dos mil veintitrés, en su carácter de representante del INE, el encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva promovió ante la SCJN una controversia constitucional en contra del Decreto publicado en el DOF el dos de marzo de dos mil veintitrés que reforma diversas disposiciones en materia electoral. En dicho instrumento, el INE solicitó que se otorgue la suspensión del Decreto

referido y sus efectos, en tanto se pronuncia el máximo órgano jurisdiccional sobre el fondo de la controversia.

XI. Aprobación del Plan de Trabajo y Cronograma de actividades. El dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG136/2023, el Consejo General aprobó el Plan de Trabajo y Cronograma para la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de la Reforma Electoral 2023.

XII. Admisión de la controversia constitucional y suspensión del Decreto. El veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, el ministro instructor Javier Laynez Potisek admitió la demanda de controversia constitucional que interpuso el INE en contra del Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, la LGPP, la LOPJF y se expide la LGMIME. Dicho medio de control constitucional se registró con el expediente 261/2023.

Asimismo, el ministro instructor concedió la suspensión solicitada por el INE respecto de todos los artículos impugnados del Decreto referido para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que se encuentran y rijan las disposiciones vigentes antes de la reforma.

XIII. Suspensión de trabajos. El veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que, en cumplimiento al Acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023, se suspenden los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto para la implementación de la Reforma Electoral 2023, así como el Plan de Trabajo y Cronograma, aprobados mediante Acuerdos INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023*, identificado con la clave INE/CG179/2023. En los puntos de Acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se determinó lo siguiente:

PRIMERO. *En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023, se determina suspender los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto para la implementación de la Reforma Electoral 2023, así como el Plan de Trabajo y Cronograma, aprobados mediante acuerdos INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023, en los términos señalados en los considerandos de este acuerdo.*

SEGUNDO. *Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como los órganos desconcentrados locales y distritales del Instituto, deberán aplicar en el ejercicio de sus funciones las disposiciones vigentes hasta antes de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.*

- XIV. Procedencia de la controversia constitucional 261/2023.** El siete de junio de dos mil veintitrés, la Segunda Sala de la SCJN desechó los recursos de reclamación interpuestos por la Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal contra la admisión de la controversia constitucional 261/2023, con lo cual se mantiene la suspensión de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, la LGPP, la LOPJF y que expide la LGMIME.

Solicitud formulada por el IECM

- XV. Lineamientos para el proceso de Revocación de Mandato.** El veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, el Consejo General del IECM emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban los Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la organización y desarrollo del Proceso de Revocación de Mandato de los cargos de representación popular que fueron electos en el proceso electoral ordinario local 2020-2021*, identificado con la clave IECM/ACU-CG-025/2023.

Inconforme con dicha determinación, una ciudadana presentó juicio electoral ante el TECM el cual quedó integrado en el expediente TECDMX-JEL-027/2023.

- XVI. Sentencia del TECM.** El trece de abril de dos mil veintitrés, mediante sentencia dictada en el expediente TECDMX-JEL-027/2023, el TECM resolvió modificar el Acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-0025/2023 y su anexo, a fin de extender hasta el ocho de mayo de dos mil veintitrés la presentación de solicitudes de la ciudadanía interesada en realizar el proceso de RM en alguna alcaldía.
- XVII. Modificación a los Lineamientos para el proceso de Revocación de Mandato.** El diecinueve de abril de dos mil veintitrés, el Consejo General

del IECM emitió el Acuerdo [...] por el que se aprueban las modificaciones al Acuerdo IECM/ACU-CG-025/2023 emitido por este Consejo General el veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, así como su Anexo, consistente en los Lineamientos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para la organización y desarrollo del Proceso de Revocación de Mandato de los cargos de representación popular que fueron electos en el proceso electoral ordinario local 2020-2021, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México a través de la sentencia del juicio electoral TECDMX-JEL-027/2023, identificado con la clave IECM/ACU-CG-034/2023.

XVIII. Notificación del IECM de la posible realización del proceso de RM. El uno de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio IECM/SE/1056/2023, la Secretaría Ejecutiva del IECM notificó que el ocho de mayo dicho organismo recibió diversas solicitudes para la realización de procesos de RM para los titulares de alcaldías, entre ellas, Miguel Hidalgo. En ese sentido, el IECM se encuentra realizando las actividades de revisión, verificación y compulsas de los apoyos de la ciudadanía con el objeto de dar certeza respecto de las firmas entregadas por los Comités Promotores.

De conformidad con el calendario aprobado, el Consejo General del IECM tiene como fecha límite el veinticuatro de junio de la presente anualidad para determinar la procedencia de las solicitudes y si cubren el porcentaje requerido en los requisitos establecidos en la legislación. De ser así, el Consejo General del IECM emitirá la Convocatoria correspondiente a fin de realizar el proceso de difusión del mecanismo de democracia directa entre el veinticinco de junio al veintiséis de agosto de dos mil veintitrés. Asimismo, la jornada de RM podría llevarse a cabo, en su caso, el veintisiete de agosto de dos mil veintitrés.

En tal virtud, el IECM solicitó a la DEPPP lo siguiente:

[...]

Todo lo anterior, con la atenta solicitud de que, por su conducto, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Federal, Ley General y el Reglamento, pueda contemplar una asignación adicional de tiempos en radio y televisión para este Instituto Electoral con cobertura en la Alcaldía de Miguel Hidalgo.

La presente solicitud, se efectúa tomando como referencia el Acuerdo del Consejo General del INE identificado con la clave INE/CG92/2023, donde se determinó la asignación de 40% del pautado disponible para este Instituto durante los 30 días previos a la jornada de las Comisiones de Participación Comunitaria y las Consultas de Presupuesto Participativo correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024.

De ser el caso, la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, notificaría a través del Sistema de Vinculación con Organismos Públicos Locales, la determinación que tome el Consejo General sobre la emisión de la Convocatoria para el Proceso de Revocación de Mandato, con la anticipación contemplada en los diversos acuerdos de asignación de tiempos para autoridades electorales, esto es, 60 días previos a la fecha de la jornada respectiva.

Lo anterior, a fin de estar en condiciones de realizar la adecuada difusión del proceso de democracia directa referido.

[...]

Solicitud formulada por el CEEPAC

XIX. Notificación del CEEPAC por la posible realización de un plebiscito. El trece de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio CEEPC/PRE/691/2023, la Consejera Presidenta del CEEPAC notificó que el siete de junio, las Comisiones Unidas de Gobernación, Desarrollo Territorial Sustentable y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado aprobaron el dictamen por el que se solicitó al CEEPAC que realice un plebiscito en el que se consulte a la ciudadanía del municipio de San Luis Potosí para que exprese su opinión, afirmativa o negativa, sobre la solicitud de otorgar la categoría de municipio a la Delegación de Villa de Pozos.

Ahora bien, toda vez que el Pleno del Congreso del Estado no ha votado el dictamen referido y en virtud de que el CEEPAC se encuentra en espera de la solicitud formal del mismo, el OPL está realizando actividades de planeación para llevar a cabo el plebiscito para la municipalización de la Delegación de Villa de Pozos.

En ese sentido, a partir de la notificación del Congreso del Estado, el CEEPAC considera como fecha probable para este ejercicio de democracia participativa el treinta de julio de dos mil veintitrés. En consecuencia, el CEEPAC solicitó a la DEPPP lo siguiente:

[...]

Todo lo anterior, con la atenta solicitud de que, por su conducto, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Federal, Ley General y el Reglamento, pueda contemplar una asignación adicional de tiempos en radio y televisión para este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí en las estaciones que tengan cobertura en los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Cerro de San Pedro y Zaragoza, mismos que colindan con el polígono propuesto como nueva municipalidad.

La presente solicitud se efectúa tomando como referencia el Acuerdo del Consejo General del INE identificado con la clave INE/CG92/2023, donde se determinó la asignación de 40% del pautado disponible para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para un ejercicio de Consulta a Comunidades Indígenas y que en sus antecedentes presenta escenarios similares de ejercicios de democracia directa en diversas entidades federativas.

De ser el caso, la Secretaría Ejecutiva notificaría a través del Sistema de Vinculación con Organismos Públicos Locales, la determinación que tome el Consejo General sobre la emisión de la Convocatoria para el proceso de plebiscito. Lo anterior, a fin de estar en condiciones de realizar la adecuada difusión del proceso de democracia directa referido.

CONSIDERACIONES

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A de la CPEUM, 29 y 30 numeral 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
2. Los artículos 41, Base III, Apartados A y B de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1 de la LGIPE y 7, numeral 3 del RRTME, establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa

de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.

3. Como lo señalan los artículos 1, numeral 1 de la LGIPE, en relación con el 49 de la LGPP, dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la CPEUM.
4. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la CPEUM; 161, numeral 1 y 164, numeral 1 de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales para la difusión de sus respectivos mensajes accederán a la radio y televisión en el tiempo que el primero dispone en dichos medios.
5. Los artículos 4, fracciones XIV, XV, y XVI; y 17 de la Ley General de Comunicación Social, señalan que se entienden como Tiempos de Estado las transmisiones gratuitas diarias referidas en los artículos 251 y 252 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; como Tiempos Fiscales los que corresponden al pago en especie del Impuesto Federal sobre Servicios Expresamente Declarados de Interés Público por Ley, en los que intervengan Empresas Concesionarias de Bienes del Dominio Directo de la Nación a través de transmisiones gratuitas en radio y televisión, y como Tiempos Oficiales los que comprenden tanto los Tiempos de Estado como los Tiempos Fiscales en radio y televisión que:

“...La Secretaría de Gobernación administrará el uso de los Tiempos de Estado y de los Tiempos Fiscales, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, salvo en el caso de los Tiempos Oficiales que en distintos momentos corresponda administrar al Instituto Nacional Electoral, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la legislación de la materia.

La distribución de los Tiempos Fiscales se realizará en la proporción siguiente:

- I. Cuarenta por ciento al Poder Ejecutivo Federal;*
- II. Treinta por ciento al Poder Legislativo Federal, tiempos que se distribuirán en partes iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores;*

*III. Diez por ciento al Poder Judicial Federal, y
IV. Veinte por ciento a los Entes Autónomos Constitucionales.*

La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la utilización de los tiempos fiscales. Asimismo, estará facultada para reasignar estos tiempos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren subutilizados, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita.

Las reasignaciones se ajustarán a la proporción prevista en este artículo...”.

6. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, numeral 2; 9, numeral 1 y 10, numeral 4 del RRTME, del total del tiempo que dispone el INE en periodo ordinario, el cincuenta por ciento (50%) debe distribuirse en forma igualitaria entre los partidos políticos, el cual será utilizado para la transmisión de mensajes con duración de treinta (30) segundos.

Facultad del Consejo General en materia de radio y televisión

7. El artículo 35, numeral 1 de la LGIPE dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección del INE y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
8. De conformidad con los artículos 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 161, 162, numeral 1, inciso a), 164 y 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 4, numeral 2, inciso a), 6, numeral 1, incisos a), e), h) e i); 18 numeral 1 y 32, numeral 1 del RRTME, es facultad de este Consejo General: i) conocer y resolver los asuntos vinculados con la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los propios fines del INE, a los de otras autoridades electorales federales y locales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidaturas independientes cuando por su importancia así lo requiera; ii) aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales; iii) dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones anteriores y las señaladas en la normativa electoral, y iv) aprobar la asignación trimestral de tiempos en radio y televisión destinado a las autoridades electorales.

Considerando lo anterior, la materia del presente instrumento se circunscribe a la asignación de tiempo en radio y televisión para las siguientes autoridades:

- A) Al IECM para la eventual difusión del proceso de RM correspondiente al titular de la alcaldía de Miguel Hidalgo, en su caso;
- B) Al CEEPAC para la eventual difusión del plebiscito relacionado con el otorgamiento de la categoría de municipalidad a la Delegación de Villa de Pozos en San Luis Potosí, en su caso; y
- C) A las autoridades electorales durante el tercer trimestre de dos mil veintitrés mediante criterios específicos de distribución.

Estado de la Reforma Electoral 2023

9. Es preciso señalar que, el veintidós de febrero de dos mil veintitrés, el Senado de la República aprobó el proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la LGPP, de la LOPJF y se expide la LGMIME. Asimismo, el dos de marzo de dos mil veintitrés, se promulgó en el DOF la reforma legal en materia político-electoral.

De conformidad con lo anterior y en virtud del impacto institucional que implica el Decreto de referencia, el tres de marzo de dos mil veintitrés, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG135/2023, el Consejo General creó el Comité Técnico para la Implementación de la Reforma Electoral 2023, con el propósito de dar cumplimiento a los mandatos que derivan de las leyes anteriormente referidas.

En las sesiones ordinarias del Consejo General, el Comité Técnico presentaría informes donde se dé cuenta de los avances realizados de acuerdo con sus atribuciones. Sin embargo, conforme al párrafo segundo del artículo transitorio Tercero del Decreto, las disposiciones generales emitidas por el INE con antelación a su entrada en vigor seguirán vigentes hasta en tanto el Consejo General emita aquellas disposiciones que deban sustituirlas.

Asimismo, el veinticuatro de marzo, el ministro instructor Javier Laynez Potisek admitió la controversia constitucional 261/2023 que interpuso el INE en contra del Decreto referido y concedió la suspensión respecto de todos los artículos impugnados para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que se encuentran y rijan las disposiciones vigentes antes de la reforma.

Ante dicha determinación, el veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG179/2023, el Consejo General determinó la suspensión de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto para la implementación de la Reforma Electoral 2023, así como el Plan de Trabajo y Cronograma, aprobados mediante los Acuerdos identificados con las claves INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023.

Asimismo, el siete de junio de dos mil veintitrés, la Segunda Sala de la SCJN desechó los recursos de reclamación interpuestos por la Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo Federal contra la admisión de la controversia constitucional 261/2023, con lo cual se mantiene la suspensión de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, la LGPP, la LOPJF y que expide la LGMIME.

A) Solicitud formulada por el IECM

10. Mediante oficio SECG-IECM/1056/2023, la Secretaría Ejecutiva del IECM notificó al INE que, en atención a la presentación de diversas solicitudes para la realización de procesos de RM relacionadas con los titulares de alcaldías, entre ellas la de Miguel Hidalgo, dicho OPL se encuentra realizando las actividades de revisión, verificación y compulsas de los apoyos de la ciudadanía. De conformidad con el calendario aprobado en el Acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-034/2023, el Consejo General del IECM tiene como fecha límite el veinticuatro de junio de dos mil veintitrés para determinar la procedencia de las solicitudes presentadas.

En ese sentido, la Secretaría Ejecutiva del IECM solicitó la asignación de tiempo adicional en radio y televisión durante los treinta días previos a la jornada de RM, esto es, del veintiocho de julio al veintiséis de agosto de la presente anualidad, de conformidad con el criterio aplicable a las entidades federativas en las que se celebre un mecanismo de democracia directa o participativa referido en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG92/2023. Lo anterior, para efectos de difundir el proceso de RM de los cargos señalados.

11. Cabe precisar que, mediante el Acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-034/2023, el IECM modificó los Lineamientos para la organización y desarrollo del proceso de RM en cumplimiento a la sentencia dictada por el

TECM recaída en el expediente TECDMX-JEL-027/2023, en el que se establece el ajuste las etapas del proceso de RM y se mencionan a continuación:

No.	Etapas	Actos	Plazos máximos	Número de días
1	MITAD DEL PERIODO	Mitad del periodo del ejercicio del cargo	1 de abril de 2023	N/A
2	PRESENTACIÓN DE SOLICITUD	Presentación de Solicitud	Del 1 de abril hasta el 8 de mayo de 2023	N/A
3	REVISIÓN DE LA SOLICITUD Y PREVENCIÓN	Revisión de la solicitud y, en su caso, prevención al Comité Promotor	Del 9 al 15 de mayo de 2023	7 días
4	ACTIVIDADES DE REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y COMPULSA DE APOYOS CIUDADANOS	Actividades de revisión y verificación de apoyos y compulsas	Del 16 de mayo hasta el 14 de junio de 2023	30 días
5	GARANTÍA DE AUDIENCIA Y EMISIÓN DE CONVOCATORIA	Emisión de la Convocatoria	Del 15 de junio hasta el 24 de junio de 2023	10 días
6	PROCESO	Proceso de Revocación de Mandato	Del 25 de junio al 26 de agosto de 2023	63 días*
	JORNADA	Jornada Consultiva	27 de agosto de 2023	
TOTAL				110 días

*Nota: La etapa del proceso de RM comprende entre el 25 de junio y 26 de agosto de 2023, esto es, 63 días más un día adicional de la jornada consultiva.

- 12.** En ese sentido, el orden jurídico nacional prevé la existencia de diversos mecanismos de democracia directa que implican la participación de la ciudadanía, tales como el proceso de RM y la consulta popular. En el caso concreto, el artículo 7 de la LPCCDMX dispone que son mecanismos de democracia directa, instrumentos de democracia participativa e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública, tales como los siguientes: Iniciativa Ciudadana; Referéndum; Plebiscito; Consulta Ciudadana; Consulta Popular; RM; Colaboración Ciudadana; Asamblea Ciudadana; Comisiones de Participación Comunitaria; Organizaciones Ciudadanas; Coordinadora de Participación Comunitaria; Presupuesto Participativo; Audiencia Pública; Consulta Pública; Difusión Pública y Rendición de Cuentas; Observatorios Ciudadanos; Recorridos Barriales; Red de Contralorías Ciudadanas y Silla Ciudadana.

13. Asimismo, de conformidad con el artículo 61 de la LPCCDMX, el proceso de RM constituye un mecanismo de democracia directa mediante el cual la ciudadanía decide que una persona representante de elección popular termine o no de forma anticipada el ejercicio del cargo para el cual fue electa y la única instancia facultada para realizar su desarrollo es el IECM.
14. En consecuencia, la asignación de tiempo en radio y televisión que solicita el IECM es benéfica, garantista y progresiva de los derechos humanos de la ciudadanía a la que va dirigida el proceso de RM que actualmente se encuentra desarrollando el OPL.
15. En virtud de que el IECM aprobará el Acuerdo respectivo con posterioridad a la emisión del presente instrumento, en caso de emitirse la convocatoria del proceso de RM de los cargos de representación popular que fueron electos en el Proceso Electoral Local 2020-2021, este Consejo General determina que la asignación de tiempo adicional en radio y televisión para el IECM se encuentra sujeta a la condición suspensiva de que el OPL notifique la realización del proceso de RM. De actualizarse el supuesto referido, se asignará el tiempo disponible de la manera siguiente: cuarenta por ciento (40%) al INE, cuarenta por ciento (40%) al IECM y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá, en partes iguales, entre el resto de las autoridades electorales locales de la Ciudad de México en todas las emisoras de radio y canales de televisión que integran el catálogo de la entidad. Actualmente, dicho instrumento está integrado por noventa y nueve (99) emisoras, de las cuales sesenta y cinco (65) son de radio y treinta y cuatro (34) de televisión.

En consecuencia, se faculta a la DEPPP para que modifique las pautas de autoridades electorales en la Ciudad de México, aprobadas mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE92/2023 y elabore la pauta correspondiente al proceso de RM, la cual será aplicable exclusivamente a los concesionarios previstos en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado y actualizado por el Comité, los cuales participan en la cobertura del periodo ordinario en la Ciudad de México y que tengan cobertura en la alcaldía de Miguel Hidalgo, en donde, en su caso, se realizará el mecanismo de democracia directa. Para tal efecto, cabe precisar que todas las emisoras de radio y canales de televisión previstas en el Catálogo de referencia tienen cobertura en la alcaldía señalada.

16. En ese contexto y en atención a la importancia del proceso de RM como un derecho reconocido en la CPEUM y en la LPCCDMX, este órgano superior de dirección determina que la solicitud realizada por el IECM con el objeto de convocar a la ciudadanía a participar en el proceso de RM es procedente del del veintiocho de julio al veintiséis de agosto de dos mil veintitrés, de conformidad con el criterio establecido en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG92/2023. Esto es, treinta días previos a la jornada consultiva, periodo en donde se dará difusión a la convocatoria dirigida a la ciudadanía que pretenda participar en el mecanismo de democracia directa.

Lo anterior, en virtud de la fecha de emisión del presente instrumento y de conformidad con el calendario de elaboración, notificación y vigencia de las órdenes de transmisión, aprobado en el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE92/2023, que se muestra a continuación:

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de la orden de transmisión	Notificación	Vigencia de la orden de transmisión
5	18 de julio	19 de julio	20 de julio	28 de julio al 3 de agosto
6	25 de julio	26 de julio	27 de julio	4 al 24 de agosto*
7	15 de agosto	16 de agosto	17 de agosto	25 al 31 de agosto

Nota. La numeración corresponde al calendario de órdenes de transmisión aprobado mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE92/2023.

* Esta orden de transmisión contempla más días de duración, en atención al periodo vacacional del personal del INE señalado en la Circular No. INE/DEA/0019/2023, emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración el 27 de abril de 2023.

B) Solicitud formulada por el CEEPAC

17. Mediante oficio CEEPC/PRE/691/2023, la Consejera Presidenta del CEEPAC notificó al INE que las Comisiones Unidas de Gobernación, Desarrollo Territorial Sustentable y Puntos Constitucionales del Congreso del Estado aprobaron el dictamen por el que se solicita al CEEPAC que realice un plebiscito en el que se consulte a la ciudadanía del municipio de San Luis Potosí para que exprese su opinión, sobre la solicitud que promueve otorgar la categoría de municipio a la Delegación de Villa de Pozos.

18. Cabe precisar que en el momento en que el CEEPAC notificó al INE la eventual realización del plebiscito, el Congreso del Estado no había votado el dictamen referido en el párrafo anterior, por lo que el OPL se encontraba realizando actividades de preparación para que, en caso de ser procedente, esté en condiciones de realizar el ejercicio de participación ciudadana.

En ese sentido, la Consejera Presidenta del CEEPAC, previendo la realización del plebiscito, solicitó la asignación de tiempo adicional en radio y televisión, de conformidad con el criterio aplicable a las entidades federativas en las que se celebre un mecanismo de democracia directa o participativa, referido en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG92/2023. Lo anterior, con la previsión que la fecha probable de realización de la jornada consultiva será el treinta de julio de la presente anualidad.

19. Al respecto, los artículos 3, fracción II, inciso ñ) de la LEESLP y 3 de la LRPELSP establece que al CEEPAC le corresponde organizar, desarrollar y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los procesos de referéndum y plebiscito que se realicen en el Estado. Para tal efecto, el artículo 6 de la LEESLP define al plebiscito como el mecanismo de participación mediante el cual se consulta a la ciudadanía del Estado para que exprese su opinión afirmativa o negativa, respecto de un acto de los poderes, Ejecutivo, Legislativo o de los ayuntamientos, que sean considerados como acción trascendente para la vida pública del Estado o de los municipios, según sea el caso, o para la formación, supresión o fusión de municipios, como es el caso de la municipalización de la Delegación de Villa de Pozos en el estado de San Luis Potosí.
20. De conformidad con el artículo 18 de la LRPELSP, una vez que el CEEPAC declare la procedencia de la solicitud respectiva, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el OPL emitirá la convocatoria para la realización del plebiscito, debiendo fijar la fecha en que se llevará a cabo dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días naturales siguientes a la emisión de dicha convocatoria. Asimismo, esta deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado y por lo menos en dos ocasiones, en uno de los diarios de mayor circulación de la entidad, además deberá ser difundida a través de los medios de comunicación masiva en el Estado.

En consecuencia, la asignación de tiempo en radio y televisión que solicita el CEEPAC promueve y garantiza los derechos humanos de la ciudadanía a la

que va dirigida el plebiscito que actualmente está en etapa de organización por parte del OPL.

21. En ese sentido, previendo que el OPL aprobará el Acuerdo respectivo con posterioridad a la emisión del presente instrumento, en caso de emitirse la convocatoria del plebiscito en el que se consultará a la ciudadanía del municipio de San Luis Potosí que exprese su opinión, afirmativa o negativa, sobre la solicitud de otorgar la categoría de municipio a la Delegación de Villa de Pozos, este Consejo General determina que la asignación de tiempo adicional en radio y televisión para el CEEPAC se encuentra sujeta a la condición suspensiva de que el referido órgano estatal notifique la realización del plebiscito de referencia.

En caso de que se actualice el supuesto referido, se asignará el tiempo disponible de la manera siguiente: cuarenta por ciento (40%) al INE, cuarenta por ciento (40%) al CEEPAC y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá, en partes iguales, entre el resto de las autoridades electorales locales de San Luis Potosí en las emisoras de radio y canales de televisión que integran el catálogo de la entidad y que tengan cobertura en la zona.

En consecuencia, se faculta a la DEPPP para que modifique las pautas de autoridades electorales en el estado de San Luis Potosí, aprobadas mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE92/2023, exclusivamente de los concesionarios previstos en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado y actualizado por el Comité, los cuales participan en la cobertura del periodo ordinario en la entidad referida y que tengan cobertura en los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Cerro de San Pedro y Zaragoza, mismos que colindan con el polígono propuesto como nueva municipalidad. Para tal efecto, cabe precisar lo siguiente:

- Cuarenta y tres (43) emisoras de radio y canales de televisión previstas en el Catálogo de referencia tienen cobertura en alguno de los cuatro (4), municipios;
- Se incluyen catorce (14) emisoras adicionales por estar en red con alguna emisora de las cuarenta y tres (43) señaladas en el párrafo anterior; y

- Se incluyen tres (3) emisoras por tener como localidad principal alguno de los cuatro (4) municipios mencionados, aunque no se cuenta con información de su cobertura.

N°	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Cobertura municipal
1	San Luis Potosí	Radio	Transmisiones Mik, S.A. de C.V.	XEBM-AM	820 kHz		Ke buena	Combo	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerritos, Cerro de San Pedro, Ciudad Fernández, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Ríoverde, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tierra Nueva, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Zaragoza
2	San Luis Potosí	Radio	Radio Metro Misión Potosina, A.C.	XECSAC-AM	1340 kHz		S/D	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza
3	San Luis Potosí	Radio	Escápate al Paraíso, S.A. de C.V.	XESLEP-AM	710 kHz		S/D	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerritos, Cerro de San Pedro, Ciudad Fernández, Mexquitic de Carmona, Ríoverde, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tierra Nueva, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza
4	Soledad de Graciano Sánchez	Radio	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XEWA-AM	540 kHz		W Radio	Migración AM-FM	Retransmisión	Ahualulco, Alaquines, Aquismón, Armadillo de los Infante, Cárdenas, Catorce, Cedral, Cerritos, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Ciudad Valles, Coxcatlán, El Naranjo, Guadalcázar, Huehuetlán, Lagunillas, Matehuala, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Rayón, Ríoverde, Salinas, San Antonio, San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa Catarina, Santa María del Río, Santo Domingo, Soledad de Graciano Sánchez, Tamasopo, Tamuín, Tancanhuitz, Tanlajás, Tierra Nueva, Vanegas, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz, Villa de Ramos, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Xilitla, Zaragoza
5	San Luis Potosí	Radio	Universidad Autónoma de San Luis Potosí	XEXQ-AM	1190 kHz		Radio Universidad	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerritos, Cerro de San Pedro, Ciudad Fernández, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Ríoverde, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tierra Nueva, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza
6	San Luis Potosí	Radio	Fundación Nikola Tesla, A.C.	XHAWD-FM	101.3 MHz		Magnética FM	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Villa de Arriaga, Villa Hidalgo, Zaragoza
7	San Luis Potosí	Radio	Transmisiones Mik, S.A. de C.V.	XHBM-FM	105.7 MHz		Ke buena	Combo	Retransmisión	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, San Luis Potosí, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza
8	San Luis Potosí	Radio	Carolina Calderón Badillo	XHCCBX-FM	91.1 MHz		S/D	Principal	Original	IFT no entregó mapa de cobertura.

N°	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Cobertura municipal
9	San Luis Potosí, Granjas de la Florida	Radio	Radio Cañón, S.A. de C.V.	XHCCBY-FM	95.7 MHz		S/D	Principal	Original	IFT no entregó mapa de cobertura.
10	San Luis Potosí	Radio	Fundación Cultural para la Sociedad Mexicana, A.C.	XHCSM-FM	107.9 MHz		Radio María	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Zaragoza
11	San Luis Potosí	Radio	Radio Informativa, S.A. de C.V.	XHCZ-FM	104.9 MHz		ABC Radio	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Charcas, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Venado, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza
12	Río Verde	Radio	Informas Zona Media, S.A. de C.V.	XHEEM-FM	94.5 MHz		Radio Mexicana	Principal	Original	Alaquines, Cárdenas, Cerritos, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Guadalcázar, Lagunillas, Rayón, Río Verde, San Cirio de Acosta, San Nicolás Tolentino, Santa Catarina, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa Juárez, Zaragoza
13	Los Paisanos	Radio	XEEI-AM, S.A. de C.V.	XHEI-FM	93.1 MHz		La Poderosa	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Charcas, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, San Luis Potosí, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza
14	San Luis Potosí	Radio	Cable Master, S.A. de C.V.	XHEPO-FM	103.1 MHz		Imagen Radio	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Charcas, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, San Luis Potosí, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Venado, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza
15	San Luis Potosí	Radio	Radiocomunicación Enfocada, S.A. de C.V.	XHESL-FM	102.1 MHz		Señal 1340 Golden Music	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Charcas, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Venado, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza
16	Soledad de Graciano Sánchez	Radio	Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.	XHEWA-FM	103.9 MHz		W Radio	Migración AM-FM	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Charcas, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tierra Nueva, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza
17	Río Verde	Radio	José Luis Martínez Sánchez	XHIY-FM	91.7 MHz		Espectacular	Principal	Original	Alaquines, Armadillo de los Infante, Cárdenas, Cerritos, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Guadalcázar, Lagunillas, Rayón, Río Verde, San Cirio de Acosta, San Nicolás Tolentino, Santa Catarina, Santa María del Río, Tierra Nueva, Villa Juárez, Zaragoza
18	San Luis Potosí	Radio	Radio XHNB San Luis Potosí, S. de R.L. de C.V.	XHNB-FM	95.3 MHz		Amor 95.3	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad Fernández, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Río Verde, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Venado, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza

N°	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Cobertura municipal
19	San Luis Potosí	Radio	Radiocomunicación Enfocada, S.A. de C.V.	XHOB-FM	96.1 MHz		Factor 96.1	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad Fernández, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Río Verde, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Venado, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza
20	San Luis Potosí	Radio	Transmisiones Mik, S.A. de C.V.	XHOD-FM	96.9 MHz		Vox 96.9	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad Fernández, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Río Verde, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tierra Nueva, Venado, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza
21	San Luis Potosí	Radio	Radio Operadora Pegasso, S.A. de C.V.	XHPM-FM	100.1 MHz		La Mejor	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad Fernández, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Río Verde, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Venado, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza
22	San Luis Potosí	Radio	Radio XHQQ San Luis Potosí, S. de R.L. de C.V.	XHQQ-FM	98.5 MHz		MIX 98.5	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad Fernández, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Río Verde, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Venado, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza
23	San Luis Potosí	Radio	Multimedia de San Luis, S.A. de C.V.	XHRASA-FM	94.1 MHz		Candela 750	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Charcas, Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Venado, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza
24	Villa de Pozos	Radio	Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XHSMR-FM	90.1 MHz		Radio Fórmula San Luis	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad Fernández, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Río Verde, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Venado, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza
25	San Luis Potosí	Radio	Multimedios Radio, S.A. de C.V.	XHSNP-FM	97.7 MHz		La Caliente 97.5	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad Fernández, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Río Verde, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Venado, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza
26	San Luis Potosí	Radio	Asociación Patronal, Industrial, Comercial, Empresarial y Profesional, A.C.	XHSPS-FM	89.3 MHz		S/D	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad Fernández, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Villa de Arriaga, Zaragoza
27	San Luis Potosí	Radio	XHSS-FM, S.A. de C.V.	XHSS-FM	91.9 MHz		XTREMA	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Charcas, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, San Luis Potosí, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza

N°	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Cobertura municipal
28	San Luis Potosí	Radio	Estéreo San Luis, S.A. de C.V.	XHTL-FM	99.3 MHz		Azul 99	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Zaragoza
29	San Luis Potosí	Radio	Universidad Autónoma de San Luis Potosí	XHUSP-FM	88.5 MHz		Radio Universidad	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Zaragoza
30	Soledad Diez Gutiérrez	Radio	Jorge Sergio Ramírez Hernández	XHWZ-FM	90.9 MHz		Radio Novedades	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Charcas, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Río Verde, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza
31	Real de Catorce	Televisión	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCDI-TDT	22	7.1	Azteca 7	Principal	Retransmisión	Catorce, Cedral, Guadalcázar, Matehuala, Vanegas, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz
32	Ciudad Valles	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHCDV-TDT	30	2.1	Las Estrellas	Principal	Retransmisión	Alaquines, Aquismon, Ciudad Valles, Coxcatlán, Ebano, Huehuetlán, Matlapa, San Antonio, San Vicente Tancuayalab, Tamazunchale, Tampamolón Corona, Tamuín, Tancanhuitz, Tanlajás, Xilitla
33	San Luis Potosí	Televisión	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCLP-TDT	22	7.1	Azteca 7	Principal	Original	Ahualulco, Alaquines, Armadillo de los Infante, Cárdenas, Catorce, Cerritos, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Rayón, Río Verde, Salinas, San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tierra Nueva, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Zaragoza
34	San Luis Potosí	Televisión	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHCLP-TDT	22.2	7.2	A+	Multiprogramación	Original	Ahualulco, Alaquines, Armadillo de los Infante, Cárdenas, Catorce, Cerritos, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Rayón, Río Verde, Salinas, San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tierra Nueva, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Zaragoza
35	San Luis Potosí	Televisión	Instituto Politécnico Nacional	XHCPDJ-TDT	24	11.1	Canal Once	Principal	Original	Ahualulco, Cerro de San Pedro, Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Venado, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza
36	San Luis Potosí	Televisión	Instituto Politécnico Nacional	XHCPDJ-TDT	24.2	11.2	Once Niñas y Niños	Multiprogramación	Original	Ahualulco, Cerro de San Pedro, Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Venado, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza
37	San Luis Potosí	Televisión	Instituto Politécnico Nacional	XHCPFD-TDT	13	S/D	S/D	Principal	Original	S/D
38	San Luis Potosí y Río Verde	Televisión	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTSL-TDT	33	3.1	Imagen TV	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Villa Hidalgo, Zaragoza
39	San Luis Potosí y Río Verde	Televisión	Cadena Tres I, S.A. de C.V.	XHCTSL-TDT	33.2	3.4	Excelsior TV	Multiprogramación	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerro de San Pedro, Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Villa Hidalgo, Zaragoza

N°	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Cobertura municipal
40	San Luis Potosí	Televisión	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHDD-TDT	28	1.1	Azteca Uno	Principal	Original	Ahualulco, Alaquines, Armadillo de los Infante, Cárdenas, Catorce, Cerritos, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Rayón, Ríoverde, Salinas, San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tierra Nueva, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Zaragoza
41	San Luis Potosí	Televisión	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHDD-TDT	28.2	1.2	ADN 40	Multiprogramación	Original	Ahualulco, Alaquines, Armadillo de los Infante, Cárdenas, Catorce, Cerritos, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Rayón, Ríoverde, Salinas, San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tierra Nueva, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Zaragoza
42	Ciudad Valles	Televisión	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHKD-TDT	27	7.1	Azteca 7	Principal	Retransmisión	Alaquines, Aquismon, Cárdenas, Ciudad Valles, Coxcatlán, Ebano, Huehuetlán, Matlapa, San Antonio, San Martín Chalchicuautla, San Vicente Tancuayalab, Tamasopo, Tamazunchale, Tampamolón Corona, Tamuín, Tancanhuitz, Tanlaejás, Tanquián de Escobedo, Xilitla
43	Ciudad Valles	Televisión	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHKD-TDT	27.2	1.1	Azteca Uno	Multiprogramación	Retransmisión	Alaquines, Aquismon, Cárdenas, Ciudad Valles, Coxcatlán, Ebano, Huehuetlán, Matlapa, San Antonio, San Martín Chalchicuautla, San Vicente Tancuayalab, Tamasopo, Tamazunchale, Tampamolón Corona, Tamuín, Tancanhuitz, Tanlaejás, Tanquián de Escobedo, Xilitla
44	Matehuala	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHMTS-TDT	29	2.1	Las Estrellas	Principal	Retransmisión	Catorce, Cedral, Charcas, Matehuala, Vanegas, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz
45	Matehuala	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHMTS-TDT	29.2	5.1	Canal 5	Multiprogramación	Retransmisión	Catorce, Cedral, Charcas, Matehuala, Vanegas, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz
46	Matehuala	Televisión	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHPMS-TDT	26	1.1	Azteca Uno	Principal	Retransmisión	Catorce, Cedral, Guadalcázar, Matehuala, Vanegas, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz
47	Matehuala	Televisión	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHPMS-TDT	26.2	1.2	ADN 40	Multiprogramación	Retransmisión	Catorce, Cedral, Guadalcázar, Matehuala, Vanegas, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz
48	Río Verde, San Luis Potosí	Televisión	Radio Operadora Pegasso, S.A. de C.V.	XHROSL-TDT	10	4.1	Globalmedia TV	Principal	Original	Ahualulco, Armadillo de los Infante, Cerritos, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad Fernández, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Río Verde, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tierra Nueva, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza
49	San Luis Potosí	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHSLA-TDT	31	2.1	Las Estrellas	Principal	Original	Ahualulco, Alaquines, Armadillo de los Infante, Cárdenas, Catorce, Cerritos, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Rayón, Río Verde, Salinas, San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tierra Nueva, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Ramos, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Zaragoza

N°	Población / Localidad / Ubicación	Medio	Nombre del concesionario / permisionario	Siglas	Frecuencia / Canal	Frecuencia / Canal Virtual	Nombre de la estación	Tipo de emisora	Tipo de señal	Cobertura municipal
50	San Luis Potosí	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHSLA-TDT	31.2	2.2	Foro TV	Multiprogramación	Original	Ahualulco, Alaquines, Armadillo de los Infante, Cárdenas, Catorce, Cerritos, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Rayón, Río Verde, Salinas, San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tierra Nueva, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Ramos, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Zaragoza
51	San Luis Potosí	Televisión	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	XHSLT-TDT	35	9.1	Local	Principal	Original	Ahualulco, Cerro de San Pedro, Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Villa de Arriaga, Villa de Reyes, Zaragoza
52	San Luis Potosí	Televisión	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHSLT-TDT	34	5.1	Canal 5	Principal	Original	Ahualulco, Alaquines, Armadillo de los Infante, Cárdenas, Catorce, Cerritos, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Rayón, Río Verde, Salinas, San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tierra Nueva, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Ramos, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Zaragoza
53	San Luis Potosí	Televisión	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHSLT-TDT	34.2	8.1	NU9VE	Multi programación	Original	Ahualulco, Alaquines, Armadillo de los Infante, Cárdenas, Catorce, Cerritos, Cerro de San Pedro, Charcas, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Guadalcázar, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Rayón, Río Verde, Salinas, San Ciro de Acosta, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Tierra Nueva, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Ramos, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Villa Juárez, Zaragoza
54	San Luis Potosí	Televisión	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	XHSPS-TDT	23	14.1	Una Voz con Todos	Principal	Original	Ahualulco, Cerro de San Pedro, Mexquitic de Carmona, San Luis Potosí, Santa María del Río, Soledad de Graciano Sánchez, Villa de Reyes, Villa Hidalgo, Zaragoza
55	Tamazunchale	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHTAT-TDT	29	2.1	Las Estrellas	Principal	Retransmisión	Mattapa, San Martín Chalchicuautla, Tamazunchale
56	Tamazunchale	Televisión	Televimex, S.A. de C.V.	XHTAT-TDT	29.2	5.1	Canal 5	Multi programación	Retransmisión	Mattapa, San Martín Chalchicuautla, Tamazunchale
57	Tamazunchale	Televisión	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHTAZ-TDT	21	1.1	Azteca Uno	Principal	Retransmisión	Mattapa, San Martín Chalchicuautla, Tamazunchale, Tampacán
58	Tamazunchale	Televisión	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHTAZ-TDT	21.2	1.2	ADN 40	Multi programación	Retransmisión	Mattapa, San Martín Chalchicuautla, Tamazunchale, Tampacán
59	Tamazunchale	Televisión	Televisión Azteca III, S.A. de C.V.	XHTZL-TDT	24	7.1	Azteca 7	Principal	Retransmisión	Mattapa, San Martín Chalchicuautla, Tamazunchale
60	Ciudad Valles	Televisión	Radio Televisión, S.A. de C.V.	XHVST-TDT	32	5.1	Canal 5	Principal	Retransmisión	Alaquines, Aquismon, Ciudad Valles, Coxcatlán, Ebano, Huehuetlán, Mattapa, San Antonio, San Vicente Tancuayalab, Tamazunchale, Tampamolón Corona, Tamián, Tancanhuitz, Tanlajás, Xilitla

Nota. Para efectos de esta tabla y con base en la información del Catálogo de emisoras de radio y canales de televisión aprobado y actualizado por el Comité, S/D es sin datos.

22. En ese contexto y en atención a la importancia del plebiscito como un derecho reconocido en la LEESLP, este órgano superior de dirección determina que la solicitud realizada por el CEEPAC con el objeto de consultar a la ciudadanía su opinión sobre la solicitud de otorgar la categoría de municipio a la Delegación de Villa de Pozos está sujeta a la condición suspensiva de que el CEEPAC notifique al INE la realización del ejercicio participativo, por lo que se atenderá el criterio establecido en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG92/2023.

En consecuencia, una vez que el CEEPAC notifique al Instituto la realización del plebiscito, se asignará tiempo adicional en radio y televisión a partir de la siguiente orden de transmisión y concluirá un día antes de la jornada de participación. Para tal efecto se deberá considerar el calendario de elaboración, notificación y vigencia de las órdenes de transmisión aprobado en el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE92/2023 que se muestra a continuación:

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de la orden de transmisión	Notificación	Vigencia de la orden de transmisión
2	27 de junio	28 de junio	29 de junio	7 al 13 de julio
3	4 de julio	5 de julio	6 de julio	14 al 20 de julio
4	11 de julio	12 de julio	13 de julio	21 al 27 de julio
5	18 de julio	19 de julio	20 de julio	28 de julio al 3 de agosto
6	25 de julio	26 de julio	27 de julio	4 al 24 de agosto*
7	15 de agosto	16 de agosto	17 de agosto	25 al 31 de agosto

Nota. La numeración corresponde al calendario de órdenes de transmisión aprobado mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE92/2023.

* Esta orden de transmisión contempla más días de duración, en atención al periodo vacacional del personal del INE señalado en la Circular No. INE/DEA/0019/2023, emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración el 27 de abril de 2023.

C) Tiempo correspondiente a las autoridades electorales

23. Los artículos 182, numeral 1, incisos a) y b) de la LGIPE; y 11, numerales 1, 3 y 4 del RRTME, disponen que el INE, por conducto de este Consejo General, determinará la asignación del tiempo en radio y televisión destinado a sus

propios fines y de otras autoridades electorales en forma trimestral mediante la aplicación de criterios específicos de distribución. En ningún caso serán incluidas como parte de lo anterior las prerrogativas para los partidos políticos. Para tal efecto, los mensajes de las autoridades electorales podrán tener duración de veinte (20) o treinta (30) segundos.

24. Los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g) de la CPEUM; 181, numeral 1, de la LGIPE; 8, numerales 1 y 2, 35, numeral 1, inciso b) del RRTME, señalan que el INE tendrá a su disposición fuera de los periodos de precampaña y campaña electoral hasta el doce por ciento (12%) del tiempo total que el Estado disponga en radio y televisión, lo cual representa el total semanal siguiente:

TIPO DE EMISORA	TIEMPO TOTAL SEMANAL A DISTRIBUIR POR EL INSTITUTO	
	RADIO	TELEVISIÓN
Concesionarias	42 minutos 50 segundos	34 minutos 26 segundos
Concesionarias de uso público y social	25 minutos 12 segundos	

25. Dicho lo anterior, del total del tiempo asignado al INE durante el periodo ordinario, se distribuirá entre los partidos políticos nacionales y locales en forma igualitaria el cincuenta por ciento (50%) y el cincuenta por ciento (50%) restante se distribuirá entre el INE y las demás autoridades electorales, lo que representa el total semanal siguiente:

TIPO DE EMISORA	TIEMPO SEMANAL PARA DISTRIBUIR POR EL INSTITUTO A LAS AUTORIDADES ELECTORALES	
	RADIO	TELEVISIÓN
Concesionarias	21 minutos 25 segundos	17 minutos 13 segundos
Concesionarias de uso público y social	12 minutos 36 segundos	

26. De conformidad con el artículo 11, numeral 1 del RRTME, se determina la asignación de tiempo en radio y televisión para las autoridades electorales, con base en el siguiente criterio específico de distribución semanal:

- En aquellas entidades en que no se celebrarán elecciones locales, a las autoridades electorales locales que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempo en radio y televisión, se les asignará

aproximadamente un veinticinco por ciento (25%) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales y, aproximadamente, el setenta y cinco por ciento (75%) restante al INE para el cumplimiento de sus fines.

27. En este sentido, el tiempo a asignar entre las autoridades electorales en las entidades federativas donde no se celebre algún proceso electoral durante el periodo ordinario es el siguiente:

TIPO DE EMISORA	AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES		INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	
	25%		75%	
	RADIO	TELEVISIÓN	RADIO	TELEVISIÓN
Concesionarias	5 minutos 21 segundos	4 minutos 18 segundos	16 minutos 4 segundos	12 minutos 55 segundos
Concesionarias de uso público y social	3 minutos 9 segundos		9 minutos 27 segundos	

28. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 161, 164, numeral 1 de la LGIPE, y 11, numerales 2, 3 y 4 del RRTME, las autoridades electorales deben presentar a la DEPPP las solicitudes de tiempo en radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines con treinta (30) días de anticipación al inicio del trimestre correspondiente y, en la medida de lo posible, deberán acompañar en su solicitud los materiales respectivos.
29. Actualmente, ochenta y cinco (85) autoridades electorales locales presentaron solicitud de tiempo en radio y televisión, las cuales se detallan a continuación:

Entidad	Autoridad Electoral	Fecha de oficio	No. de oficio	Vigencia
Aguascalientes	Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	24/10/2022	IEE/P/3017/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes	24/10/2022	TEEA-P-CS-003/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de Aguascalientes	12/10/2022	FEDE/298/10-22	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Baja California	Instituto Estatal Electoral de Baja California	25/10/2022	IEEBC/SE/2785/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California	12/10/2022	TJEBBC/PR/O/271/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023

Entidad	Autoridad Electoral	Fecha de oficio	No. de oficio	Vigencia
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Baja California	01/11/2022	FGBC/FEPADE/0489/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Baja California Sur	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur	19/10/2022	IEEBCS-SE-0291-2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur	26/10/2022	TEEBCS-CS/010/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Campeche	Instituto Electoral del Estado de Campeche	11/10/2022	PCG/642/2021	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Campeche	24/10/2022	TEEC/M2/PR/817/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Chiapas	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas	24/10/2022	IEPC.SE.DEAP.417.2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Chiapas	26/10/2022	TEECH/P/GGBG/157/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Chiapas	25/10/2022	FGE/FDE/0268/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Chihuahua	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	26/10/2022	IEE-SE-522/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua	20/10/2022	TEE/SG/580/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Ciudad de México	Instituto Electoral de la Ciudad de México	26/10/2022	IECM/SE/367/2022	Periodo ordinario correspondiente al ejercicio 2023
	Tribunal Electoral de la Ciudad de México	28/10/2022	TECDMX-PRES/267/2021	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
		12/05/2023	TECDMX-PRES/205/2023	Tercer trimestre del año 2023
	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México	25/10/2022	FGJCDMX/FEPADE/DEIC/0106/2022-10	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Coahuila	Instituto Electoral de Coahuila	29/09/2022	IEC/SE/1310/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023, que comprendería el Proceso Electoral Local y Periodo Ordinario

Entidad	Autoridad Electoral	Fecha de oficio	No. de oficio	Vigencia
	Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza	30/09/2022	TEEC/UJ/05/2022	Proceso Electoral Local 2023, así como para el PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023, que comprende Periodo Ordinario
	Fiscalía Especializada de Delitos Electorales del Estado de Coahuila	21/09/2022	CS-FGE/49/2022	Proceso Electoral Local 2023, así como para el PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023, que comprendería el Periodo Ordinario
Colima	Instituto Electoral del Estado de Colima	SIN FECHA	IEE/DCS-008/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Colima	25/10/2022	TEE-OM-126/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Unidad Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Colima	19/10/2022	013/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Durango	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango	18/10/2022	IEPC/SE/1877/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Durango	28/10/2022	S/N	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Guanajuato	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	12/10/2022	SE/893/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato	12/10/2022	TEEG-PCIA-143/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Guerrero	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero	24/10/2022	IEPC/P/II/2022	Proceso Electoral Local 2023, así como el PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Guerrero	25/10/2022	TEE/PRE/0139/2022	Proceso Electoral Local 2023, ASI COMO EL PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Guerrero	25/10/2022	FEDE/575/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023

Entidad	Autoridad Electoral	Fecha de oficio	No. de oficio	Vigencia
Hidalgo	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo	12/10/2022	IEEH/PRESIDENCIA/0703/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo	17/10/2022	TEEH-ACSD-71-2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo	20/10/2022	PJGH/07/FEDEH/841/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Jalisco	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	13/10/2022	01820/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Jalisco	12/10/2022	P-TEEJ-TVS-543/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco	21/10/2022	FEMDE/DGA/091/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
México	Instituto Electoral del Estado de México	28/09/2022	IEEM/SE/1970/2022	Elección de Gobernatura 2023, así como para el periodo ordinario (cuatro trimestres del ejercicio 2023)
	Tribunal Electoral del Estado de México	27/09/2022	TEEM/P/545/2022	Proceso Electoral Local 2023, así como para el PRIMER, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023, que comprendería el Periodo Ordinario
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México	12/10/2022	400LG7A00/0217/2022	PRIMER, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023, que comprende Periodo Ordinario
Michoacán	Instituto Electoral de Michoacán	27/10/2022	IEM-P-0795/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	27/10/2022	S/N	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales, adscrita a la Fiscalía General del Estado de Michoacán	31/10/2022	DCS/EXT/030	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023

Entidad	Autoridad Electoral	Fecha de oficio	No. de oficio	Vigencia
Morelos	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	28/10/2022	IMPEPAC/SCS/LMVP/022/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Morelos	27/10/2022	TEEM/MEM/MP/238/2023	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Morelos	28/10/2022	FEDE/MOR/127/10-222	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Nayarit	Instituto Estatal Electoral de Nayarit	25/10/2022	IEEN/PRESIDENCIA/1736/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Estatal Electoral de Nayarit	25/10/2022	TEEN-PRESIDENCIA-250/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Nayarit	04/11/2022	FEDE-NAY/166.11/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Nuevo León	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León	26/10/2022	SECEE/1156/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León	24/10/2022	S/N	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León	27/10/2022	DAYPE-FEDE-024/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Oaxaca	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	26/10/2022	IIEPCO/SE/UTCS/323/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	24/10/2022	TEEO/UCS/007/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Puebla	Instituto Electoral del Estado de Puebla	19/10/2022	IEE/SE-0551/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Puebla	25/10/2022	TEEP-PRE-832/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Electorales del Estado de Puebla	13/10/2022	FGEP/DGCEVS/122/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Querétaro	Instituto Electoral del Estado de Querétaro	13/10/2022	CCS/097/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Querétaro	28/10/2022	TEEQ/CCS/04/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023

Entidad	Autoridad Electoral	Fecha de oficio	No. de oficio	Vigencia
Quintana Roo	Instituto Electoral de Quintana Roo	13/10/2022	UTCS/197/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral de Quintana Roo	18/10/2022	TEQROO/MP/334/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Quintana Roo	14/10/2022	FGE/QROO/FEDE/10/15/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
San Luis Potosí	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí	13/10/2022	CEEPC/PRE/1385/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí	14/10/2022	TESLP/PRESIDENCIA/445/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de San Luis Potosí	20/10/2022	FEMDE/127/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCER trimestre para Periodo Ordinario 2023 y CUARTO TRIMESTRE para periodo electoral 2023-2024
Sinaloa	Instituto Electoral del Estado de Sinaloa	24/10/2022	IEES/SE/0253/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa	27/10/2022	TEESIN/800/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Sonora	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora	17/10/2022	IEEyPC-PRESI-2601-2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Estatal Electoral de Sonora	01/11/2022	TEEP-110/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de Sonora	25/10/2022	FDE-F/450/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Tabasco	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco	27/10/2022	CS./301/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral de Tabasco	12/10/2022	TET/PT/580/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Tabasco	31/10/2022	FGE/FEDE/074/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Tamaulipas	Instituto Electoral de Tamaulipas	13/10/2022	PRESIDENCIA/2559/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas	24/10/2022	TE-PRES-252/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023

Entidad	Autoridad Electoral	Fecha de oficio	No. de oficio	Vigencia
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de Tamaulipas	13/10/2022	FGJ/FEDE/853/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Tlaxcala	Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	24/10/2022	ITE-PG-186/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral de Tlaxcala	12/10/2022	TET/PRES/9C.5/238/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Veracruz	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz	12/10/2022	OPLEV/PCG/1390/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral de Veracruz	26/10/2022	PRESIDENCIA-ADM-TEV-735/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Yucatán	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán	18/10/2022	C.G.-PRESIDENCIA/312/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal Electoral del Estado de Yucatán	12/10/2022	TEEY/PDCIA/014/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
Zacatecas	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	26/10/2022	OFICIO-IEEZ/01/1105/22	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas	14/10/2022	14/UCS/TRIJEZ/2022	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023
	Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales en el Estado de Zacatecas	17/10/2022	499	PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRIMESTRE del ejercicio 2023

30. En virtud de que el tiempo total correspondiente a las autoridades electorales y al INE se utilizará con la transmisión de mensajes de treinta (30) segundos, la adecuación no puede ser exacta; por lo que una vez que se haya definido el total de espacios correspondientes, en caso de que existan fracciones restantes y éstas puedan ser optimizadas, las mismas serán asignadas al INE.
31. Ahora bien, a las autoridades electorales locales de las entidades federativas en las que, durante el trimestre en que se asigna tiempo en radio y televisión, se celebre algún mecanismo de democracia directa o participativa, tales como referéndums, elección para comisiones de participación comunitaria u otros que impliquen la participación directa de la ciudadanía, que hayan presentado oportunamente su solicitud de tiempo en radio y televisión, como en trimestres anteriores desde dos mil quince, la distribución de tiempo se realizará de

conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG289/2014, que es la siguiente:

- Del tiempo disponible en radio y televisión correspondiente al periodo ordinario, cuarenta por ciento (40%) se asignará al INE; cuarenta por ciento (40%) al OPL; y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá, en partes iguales, entre las demás autoridades electorales locales que hayan presentado la solicitud correspondiente al trimestre que se trate.

En este sentido, el tiempo a asignar entre las autoridades electorales en las entidades federativas donde se celebre algún mecanismo de democracia directa o participativa durante el periodo ordinario es el siguiente:

TIPO DE EMISORA	INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL		ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL		AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES	
	40%		40%		20%	
	RADIO	TELEVISIÓN	RADIO	TELEVISIÓN	RADIO	TELEVISIÓN
Concesionarias	8 minutos 35 segundos	6 minutos 53 segundos	8 minutos 35 segundos	6 minutos 53 segundos	4 minutos 17 segundos	3 minutos 27 segundos
Concesionarias de uso público y social	5 minutos 2.4 segundos		5 minutos 2.4 segundos		2 minutos 24 segundos	

- a) Dicha asignación será aplicable únicamente durante los treinta (30) días previos a aquél en que se celebre la jornada del mecanismo de democracia directa o participativa de que se trate; y
- b) Los OPL de las entidades federativas en las que se celebre un mecanismo de democracia directa o participativa deberán dar aviso de éste y presentar su solicitud de tiempo para el mismo, a más tardar, sesenta (60) días previos a aquél en que se celebre la jornada correspondiente.

Materiales de las autoridades electorales locales

32. Atendiendo lo dispuesto en los artículos 11, numeral 3 y 43, numerales 12 y 13 del RRTME, en el caso de las autoridades electorales locales que habiendo solicitado tiempo en radio y televisión no remitan el material correspondiente, dicho tiempo quedará a disposición del INE.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Artículos 41, Bases III, apartados A, inciso g) y B, V, Apartado A.
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 1, numeral 1; 6; 29; 30, numerales 1, inciso i) y 2; 31, numeral 1; 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 160, numeral 1; 161, numeral 1; 162, numeral 1, inciso a); 164, numeral 1; 181, numeral 1; 182, numeral 1, incisos a) y b) y 184, numeral 1, inciso a).
<i>Ley General de Comunicación Social</i>
Artículos 4, fracciones XIV, XV, XVI; y 17.
<i>Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión</i>
Artículos 251 y 252.
<i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i>
Artículos 4, numeral 2, inciso a); 6, numeral 1, incisos a), e), h) e i); 7, numeral 3; 8, numerales 1 y 2; 9, numeral 1; 10, numeral 4; 11, numerales 1, 2, 3 y 4; 18, numeral 1; 32, numeral 1; 35, numeral 1, inciso b) y 43, numerales 12 y 13.
<i>Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México</i>
Artículos 7 y 61.
<i>Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí</i>
Artículos 3, fracción II, inciso ñ) y 6.
<i>Ley de Referéndum y Plebiscito del Estado de San Luis Potosí</i>
Artículos 3 y 18.

En atención a los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, resulta procedente que este Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se atiende la solicitud presentada por el Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobada mediante el Acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-034-/2023 e informada mediante oficio IECM/SE/1056/2023 en lo concerniente al uso de los tiempos del Estado en radio y televisión, en los términos señalados en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se determina que, en caso de aprobarse la convocatoria del Proceso de Revocación de Mandato de los cargos de representación popular que fueron electos en el proceso electoral ordinario local 2020-2021, la asignación de tiempo en radio y televisión para las autoridades electorales de la Ciudad de México del veintiocho de julio al veintiséis de agosto dos mil veintitrés se realice de conformidad con lo siguiente:

- El cuarenta por ciento (40%) se asignará al Instituto Nacional Electoral, cuarenta por ciento (40%) al Instituto Electoral de la Ciudad de México y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá, en partes iguales, entre el resto de las autoridades electorales locales, en todas las emisoras previstas en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado y actualizado por el Comité, las cuales participan en la cobertura del periodo ordinario en la Ciudad de México.

Para tal efecto, se faculta a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que modifique las pautas de autoridades electorales en todas las emisoras que integran el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión en la Ciudad de México, mismo que se anexa y forma parte del presente Acuerdo.

TERCERO. Se atiende la solicitud presentada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí informada mediante oficio CEEPC/PRE/691/2023 en lo concerniente al uso de los tiempos del Estado en radio y televisión, en los términos señalados en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se determina que, en caso de aprobarse la convocatoria del plebiscito en el que se consulte a la ciudadanía del municipio de San Luis Potosí para que exprese su opinión, afirmativa o negativa, sobre la solicitud de otorgar la categoría de municipio a la Delegación de Villa de Pozos, la asignación de tiempo en radio y televisión para las autoridades electorales de San Luis Potosí se realice de conformidad con lo siguiente:

- El cuarenta por ciento (40%) se asignará al Instituto Nacional Electoral, cuarenta por ciento (40%) al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá, en partes iguales, entre el resto de las autoridades electorales locales, en las sesenta (60) emisoras previstas en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado y actualizado por el Comité, las cuales participan en la cobertura del periodo ordinario en el

estado de San Luis Potosí que tienen cobertura en los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Cerro de San Pedro y Zaragoza, mismos que colindan con el polígono propuesto como nueva municipalidad.

Para tal efecto, se faculta a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que modifique las pautas de autoridades electorales en las emisoras de radio y canales de televisión que integran el Catálogo de San Luis Potosí y que tienen cobertura en los cuatro municipios referidos, mismo que se anexa y forma parte del presente Acuerdo.

QUINTO. La modificación de pautas se encuentra sujeta a la condición suspensiva consistente en la notificación a este Instituto de la realización del Proceso de Revocación de Mandato en la Ciudad de México de los cargos de representación popular que fueron electos en el proceso electoral ordinario local 2020-2021 por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como del plebiscito para la municipalización de la Delegación de Villa de Pozos en el estado de San Luis Potosí por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Político notificará a las emisoras de radio y canales de televisión, a través de los mecanismos vigentes, la pauta correspondiente y se informará a los integrantes del Comité. Lo anterior, en cumplimiento al supuesto establecido en el artículo 36, numeral 1, inciso j) del reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

SEXTO. Se determina la asignación de tiempo en radio y televisión para las autoridades electorales durante el tercer trimestre del año dos mil veintitrés, correspondiente al periodo ordinario, de conformidad con los siguientes criterios específicos:

- a) A las autoridades electorales locales en las entidades en las que no se celebren elecciones locales, que presentaron oportunamente su solicitud, se les asignará un veinticinco por ciento (25%) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales y, el setenta y cinco por ciento (75%) restante se asignará al Instituto Nacional Electoral para el cumplimiento de sus fines.

- b) A las autoridades electorales de las entidades federativas en las que se celebre algún mecanismo de democracia directa o participativa, que presentaron oportunamente su solicitud, del tiempo disponible se les asignará cuarenta por ciento (40%) al Instituto Nacional Electoral; cuarenta por ciento (40%) al Organismo Público Local y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá en partes iguales entre las demás autoridades electorales locales.

Dicha asignación será aplicable únicamente durante los treinta (30) días previos a aquél en que se celebre la jornada de algún mecanismo de democracia directa o participativa de que se trate.

SÉPTIMO. En caso de que las autoridades electorales no hayan realizado la solicitud respectiva en el plazo previsto o que habiendo realizado dicha solicitud no remitan el material a transmitir en radio y televisión, el tiempo que les corresponda quedará a disposición del Instituto Nacional Electoral.

OCTAVO. El presente Acuerdo resultará aplicable durante el periodo comprendido entre el uno de julio y el treinta de septiembre, correspondiente al tercer trimestre de dos mil veintitrés con excepción de la asignación especial de tiempo para las autoridades electorales de la Ciudad de México y de San Luis Potosí, en los términos del presente instrumento.

NOVENO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a las personas titulares de las Vocalías Ejecutivas de las treinta y dos Juntas Locales del Instituto Nacional Electoral y, por su conducto, a las autoridades electorales de las entidades federativas distintas al Organismo Público Local señaladas en la consideración 23. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique el contenido del presente instrumento a cada uno de los Organismos de su competencia.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, ponga a disposición en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral el presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos una vez aprobado por este Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de junio de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, no estando presente durante la votación la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA
DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL
PATIÑO ARROYO**